



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 104/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS - GESTIÓN 2026

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

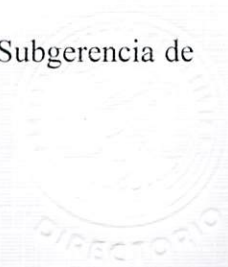
La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el POA y Presupuesto 2026 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1705 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

El informe BCB-GOM-SOMA-DACOMA-INF-2026-17 de 6 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-SPCG-INF-2026-24 de 6 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 104/2026

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-179 de 6 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en el inciso d) de su artículo 8 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB. En los incisos a) y g) de su artículo 54 establece que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aprobar el Presupuesto del BCB para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto; toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que la Ley N° 1705 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, en los párrafos I y II de su artículo 3, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 104/2026

Asimismo, en su artículo 7 determina que los trasposos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el inciso c) del párrafo III del artículo 16 del referido Reglamento, establece las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentra los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación

Que el artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante trasposos intrainstitucionales.

Que mediante Resolución de Directorio N° 6/2026 se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB en el marco de la Ley N° 1705, modificado posteriormente.

Que el Estatuto del BCB en su artículo 11 numerales 1), 21) y 50), dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, aprobar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del BCB y, finalmente, aprobar modificaciones de toda determinación y disposición, así como realizar su seguimiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOM-SOMA-DACOMA-INF-2026-17, la GOM concluye que por los antecedentes expuestos, se solicita el traspaso de Bs727.039.492,50 (Setecientos Veintisiete Millones Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos 50/100 Bolivianos) monto que le permitirá el registro y pago de los rendimientos generados por valores emitidos y por emitir, con fines de regulación monetaria.





Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Cod Tarea	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.01	2.612.200	999	RENDIMIENTO CD	(84.424.433,69)
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.03	2.612.810	999	RENDIMIENTO DE VALORES DE VENTA DIRECTA DEL BCB	(124.560.500,45)
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.04	2.612.810	999	RENDIMIENTO DE VALORES DE VENTA DIRECTA DEL BCB	(288.274.768,93)
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.01	2.612.840	999	RENDIMIENTO BONOS DEL BCB	(156.985.872,82)
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.01	2.612.860	999	RENDIMIENTO BONOS RESCATABLES DEL BCB	(72.793.916,61)
Total													(727.039.492,50)



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 104/2026

A la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Cod Tarea	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.01	2.612.820	999	RENDIMIENTO LETRAS DEL BCB	287.725.220,60
951	01	001	110	0	001	4.1.1	20	230	04.01.01	2.612.850	999	RENDIMIENTO LETRAS RESCATABLES DEL BCB	439.314.271,90
Total													727.039.492,50

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de julio de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

